



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02695631- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CHEUQUEL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02695631- -NEU-SDCARI#MHLM del registro de la entonces Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN, su modificatorio Decreto DECTO-2026-17-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se gestiona un aporte no reintegrable destinado a la Agrupación Mapuche Cheuquel para la ejecución del Proyecto “Perforación para la captación de agua subterránea con instalación de tanque de 2.500 Lt. y mejoras en captaciones superficiales y conducción de agua cruda”;

Que mediante el Artículo 1° del Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN, se declara el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del mismo, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, como consecuencia del estrés hídrico que presentan todas sus cuencas hidrográficas; y se crea el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva quien fijará las prioridades y coordinará las acciones motivo de la mencionada norma;

Que la Agrupación Mapuche Cheuquel cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1284/95 y se encuentra ubicada en el Departamento Picunches;

Que de acuerdo con el informe de relevamiento efectuado en la Agrupación Mapuche Cheuquel por agentes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en conjunto con técnicos de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, según documento IF-2025-03842688-NEU-ADMAGUA#SRH, se requiere la ejecución de los trabajos para abastecer de agua destinada al uso domiciliario y productivo de quince (15) familias miembros de la comunidad;

Que informan además que los trabajos a realizar serán en distintas localizaciones de la Comunidad como Paraje Mallín de los Caballos, Mallín de los Tordillos, Mallín de las Cuevas y Mallín Quemado, y que en su mayoría corresponden a mejoras en captaciones superficiales y conducción de agua cruda;

Que en los parajes mencionados habitan doscientos quince (215) familias, siendo imperioso garantizar el acceso al agua a todas esas familias;

Que en virtud del prolongado período de sequía que atraviesa la provincia, la escasez de precipitaciones y las elevadas temperaturas han generado una disminución significativa de los caudales de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, afectando gravemente a esta comunidad y configurando una situación de estrés hídrico;

Que mediante documento IF-2025-03842626-NEU-ADMAGUA#SRH, la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos procede a actualizar el importe a desembolsar;

Que se adjunta presupuesto de los trabajos a realizar incorporado en documento IF-2025-03842747-NEU-ADMAGUA#SRH por un monto de pesos setenta millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 86/100 (\$70.333.439,86);

Que la Agrupación Mapuche Cheuquel se compromete a hacerse cargo de los excedentes que pudieran ocasionarse en la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento total del objetivo previsto para la perforación para la captación de agua;

Que mediante ACTA-2026-00149184-NEU-CEHSP se emitió el Acta N° 6 el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva - Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario, conforme a lo requerido por el Artículo 9° del DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN, donde expresa la necesidad de priorizar el aporte solicitado;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN se crea el servicio administrativo financiero Fondo Hídrico Provincial en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del actual Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 24° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, determina las competencias y dependencias de los Ministerios, estableciendo que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Autoridad de Aplicación del Código de Aguas Ley 899, queda bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que conforme el Decreto DECTO-2026-17-E-NEU-GPN se modifica el Artículo 6° del Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN que crea el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, en razón del cambio de denominación de los Ministerios que la integran;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Cheuquel, CUIT N° 30-70971218-3, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1284/95, por la suma total de pesos setenta millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 86/100 (\$70.333.439,86) destinado a realizar los trabajos de perforación para la captación de agua subterránea con instalación de tanque de dos mil quinientos (2.500) litros y mejoras en captaciones superficiales y conducción de agua cruda.

Artículo 2°: APRUEBASE el modelo del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Agrupación Mapuche Cheuquel que como Anexo **IF-2026-00665431-NEU-DESP#SRH** forma parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 87 - EMERGENCIA HÍDRICA, SOCIAL Y PRODUCTIVA

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
15	FH	1	87	01	0	04	05	0	05	02	04	410	3613	0	\$70.333.439,86

Artículo 4°: LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.